



AN 00294627

Ciento quince

115

ca de Mider Niles Parfay. Conclusión. Leí los dos otorgantes del contenido de esta escritura de Compra Venta, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fe. -

Bo. ARMA. N.º 117004
Jefe del Sector
en la Gr. 117004

[Signature]

Franculino Octavio Lerna A

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Don Hca, a veinticinco de Enero de mil noventa
y tres, otorgados, ante mi, César A. San
chez, Caballero, Notario Público, de esta

número: Treintinueve
Comprova. Santa

Doña: María Beresa Mendoza Roman
A don: Raul Morales Navila y Esp.

Provincia, con
Libreta Electoral
número cuatro
millones seiscien
tos veintinueve mil

Expedi' Santa
Libreta de Raul
Morales en 19-2-77
dey fl

setecientos quince, con la constancia de sufragio
i con libreta tributaria número seis millones
trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuen
tos i los testigos señores don Arsenio Campos
Embudo i don Jorge Gutierrez Sulca, que reúnen
los requisitos de ley a foyas ciento quince del Re
gistro de Escrituras Públicas correspondientes
al bienio en curso de mil novecientos setenti
nueve mil novecientos ochenta comparece
por: Doña María Beresa Mendoza Roman
de Pineda, peruana, natural i vecina de esta
Ciudad, de quehaceres de su Casa, con libreta
electoral número cuatro millones seiscientos vein
tinueve mil seiscientos treinta y tres i con libreta
tributaria número seis millones trescientos
cincuenta mil cuatrocientos veintinueve, casa
donde don José Pineda Saur, quien también
comparece, peruano, natural i vecino de
esta Ciudad, abogado, con libreta electoral
número cuatro millones seiscientos ochenta
mil dos i con libreta tributaria número
seis millones trescientos cincuenta mil
cuatrocientos treinta y tres i don Raul Morales
Navila, peruano, natural i vecino de Palpa,
de tránsito en esta Ciudad, quien



00294629

Ciento dieciséis

116

Dr. ARMANDO BATISTA GAMBOA
Jefe del Tribunal Juvenil
en la Ciudad de Ica

Por, con libreta electoral número cero
ciento setentitres mil setecientos sesenta i con
libreta tributaria número K setecientos no
venticuatro mil setecientos sesentimatro casado
con doña Leonor Vidalón Ance, quien también comparece,
peruana, natural de Ayacucho, Viuda de Bepz de tránsito
en esta Ciudad, de que hacen fe su casa, con libreta electoral
número cero ciento setentiseis mil trescientos noventa y siete
i con libreta tributaria número cinco K cuarentidos mil
ciento treinta y seis. Los comparecientes mayores de edad,
proceden por su propio derecho, hábiles para contratar i
inteligentes en el idioma castellano a quienes se oye, así.
Como a los testigos instrumentales de que doy fe, como de
haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta
dos al cuarentimatro de la Ley del Notariado i me entregaron
para minuta firmada de Calupna-Vento, para que su autógrafo
dare a escritura pública, la que señalada con el número veinti
seis "B" queda apropiada al legajo respectivo de minutas,
cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Número
veinte.- número veintiseis "B". Señor Notario Público.-
Ostenda Usted una escritura en los siguientes
términos: Primeros. Doña María Teresa Mendoza
Bouanion de Pineda i su esposo doctor José Pineda Puma, son pro
pietarios del lote de terreno número trescientos catorce del Plano
número cuatro de la Pampa de los Castillos, ubicado en el
sector cinco Piedras, del distrito de Santiago, provincia i de
partamento de Ica, que limita al norte con el lote nú
mero trescientos trece, propiedad de don Nicolás Mendoza
Pospay, con trescientos noventa y cinco metros lineales,
por el Sur, con el lote número trescientos quince

propiedad de don Gregorio Mendoza Lapsley, con trescientos setenta metros lineales, por el lote con el lote número trescientos cinco propiedad de don Guzmán Céspedes, y el lote número trescientos cincuenta y tres propiedad de don Gonzalo Raso Fariña, con ciento siete metros lineales y por el lote, que es calle entrada común, que separa la propiedad de don Miguel Menéndez Picasso, ante, hoy de propiedad de la E. A. P. Santa Margarita. Este inmueble encierra dentro de sus linderos un área de cuatro Has seis mil doscientos metros cuadrados. Y lo sublevaron los vendedores por adjudicación que les hizo el Supremo Gobierno, y que vienen poseyendo desde hoy más de treinta años que es el título de propiedad que uno de los de conformidad con el artículo ochocientos setenta y uno del Código Civil vigente. Segundo. Doña María Teresa Mendoza Horduan de Pineda y esposo don José Pineda Paula, venden el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de don Raul Morales Navila y esposa Leonor Madalín Ace, por el precio de Doscientos mil pesos 000, suma que de clarar los vendedores fuer recibida, a su plena satisfacción desde momentos antes de firmar la presente minuta. Tercero. Los vendedores declaran que venden la totalidad e integridad del bien dentro de los límites, medidas, área y prenos estipulados y que procede ha venderlo, por ser dueños absolutos de el. Cuarto. Los contratantes declaran que el precio ha si



A 00294631 Ciento diecisiete

117

Dr. AURELIO D. CUEVA GAMBOA
Jefe del Segundo Juzgado
Civil

do el pactado entre ellos i es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua i recíproca donación de cualquier exceso o de perencia que pudiera resultar, abarcando la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, quines i con todos los demás derechos anexos a la propiedad sin reservarse nada para ni los Vendedores, quienes declaran que sobre el inmueble que venden no pesa ninguna gravamen ni medida judicial ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, obligándose en todo caso a la evicción i saneamiento conforme a ley, declarando que el comprador tomará posesión del inmueble inmediatamente como quedo firmada la presente minuta. Quinto. Frente al fisco, ambos contratantes se responsabilizan por los arbitrios i gabellos municipales que se estén adeudando. Sexto. Declara la Vendedora que ha cumplido con efectuar la declaratoria jurada de autoavaluo, según carpeta recepcionada en la mesa de partes del Concejo Provincial de Ica, su fecha Treintinueve de marzo de mil novecientos setentiocho, con un área de Cuatro mil seis mil doscientos diecinueve cuadrados, autoavaluado en ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos i pagado el 10

inaspondiente impuesto al patrimonio predial no
 empresarial. Séptimo.- Los gastos que demande
 el otorgamiento de la presente y su derivación
 a escritura pública, son de cuenta del comprador,
 y los impuestos se pagan conforme a ley. Octa-
 vo.- El domicilio de los vendedores está fija-
 do en el finca La Mar número setecientos
 treinta y tres de esta ciudad, y el comprador en
 Urbanización nueva de Maray. Señal E. año de la sus-
 cripción de Palpa. Noveno.- Ambas partes aceptan el
 tenor de la presente minuta. Agradece el
 señor Notario lo deviene de ley. Hago fe. Diez y
 Diecinueve de mil novecientos setenta y cinco. José P.
 Medina Llama. Abogado. Registro en cuatrocientos
 sesenta y seis. María Teresa Mendoza Agu-
 rrián de Medina. Raul Morales Martel. Señor
 Nicholas Ance. E. Sánchez C. Notario. (mi sello
 del Notario) - Anotación. (Banco de la Nación)
 La presente minuta está afecta al pago
 del siguiente impuesto: Alcabala de Enajene-
 raciones.- Doce mil Soles Oro. Adicional al
 Valor de Enajenaciones.- Doce mil Soles Oro.
 Total Veinticuatro mil Soles Oro. Hago
 fe. Diez y Diecinueve de mil novecientos
 setenta y cinco. - Insento. Banco de la Na-
 ción. Impuesto a las Transferencias. Pape-
 de identificación del Contribuyente. Libreta
 Tributaria número seis millones
 trescientos cincuenta mil cuatrocientos
 veintinueve. - Mendoza Aguirre de Pine



AN 00294633

Ciento dieciocho

118

Dr. Armando R. VILLALBA
Jefe del 2º Juzgado
en la Civil de Ica

La Maria Benesa, Domicilio.- Yca.
Provincia Yca.- Distrito Cercado.- La
Cruz numero setecientos treinta y tres.-
Datos relativos al otro Contratante.- Li
santa tributaria numero K setecientos
noventa y cuatro mil setecientos sesenta y
tres.- Domicilio.- Yca.- Palpa.- Distrito Pal
pa.- Jiron Avenida o Calle numero. Aba
ligacion mune de Marzo E. Ocho.- Datos
relativos al contrato.- Naturaleza del
contrato.- compra- Venta.- fecha.-
Veintea. doce. mil novecientos se
teintiocho.- Ubicacion del inmueble.- Pan
pa de las Castillos.- Impuestos.- Alcabala
de Enajenaciones.- (Comprador) Seis por
ciento.- Doce mil Soles Dno. Adicional
alcabala de Enajenaciones.- (Vende
dor) Seis por ciento.- doce mil Soles
Dno.- Sub. Total Veinticuatro mil Soles
Dno.- Total Veinticuatro mil Soles
Dno.- Observaciones.- Escritura de
compra- Venta que hace donia Maria
Benesa Mendoza Huaman de suida
i esposos Doctos José Pineda Lanza, a favor
de don Raul Morales Navila i esposa
Leonor Vidalin Arce, por el precio de
Doscientos mil Soles Dno.- fecha de
prop.- dieci seis de Enero de mil Nove
cientos setentinueve.- Firma del Contr
uyente.- José Pineda Lanza.- Maria

Banca Mandado Juanán de Lirio. Mi pella
 i milnica del Banco de la Nación. Agencias Reg-
 Reuidos mínimo pmo. Mi pella i milnica del
 Quileado Area de Recaudación. pagos directos -
 Mi pella i milnica del Banco de la Nación.
 Rades Nube - jefe sección. Conclusión. - Los
 Truidos los donantes del contenido de esta
 escritura de Compra-Venta, por la lectura
 que de toda ella les hice, en presencia de los
 testigos, al principio citados, se afirmaron
 i notificaron su contenido i la firma
 por junto con los testigos; de todo lo que doy
 fe. - Asimismo declaran los vende-fones
 estar al día con el Impuesto al Patrimonio
 no Medial no Propietario, la suma
 de dos mil ciento cuarenta soles 00,
 en fecho de pago: diecisiete de Enero
 de mil novecientos setenta y nueve, de todo
 lo que doy fe.



AN 00289713

ciento diecinueve

119

Bo. A. M. C. J. J. ELÍAS
Jura del Juzgado Juzgado
en lo Civil de Ica

José Rueda Lama

Yurisa M. de Pineda

* Quirapallanales

Luzon Testator

Luzon Testator

Jorge Sánchez Sánchez

Ofici

Expediente Partes
en 19-3-78, day

Financiero: Treintidos
Cancelación de Saldo y Lev. H. p.
Compañía Agrícola Santa Lucía
A don: Juan Amades Suarez
P. O. Box. ~

Don Juan, a Veintiseis
de Enero de mil nove
cientos setenta y nueve,
ante mí, Lisar A.
Sánchez, Caballero,

Notario Público, de esta Provincia, con libreta
electoral número cuatro millones seiscientos
veinticin mil setecientos quince, con la cons

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 332

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°031 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE ENERO DE 1,979; QUE OTORGA: DOÑA MARIA TERESA MENDOZA HUAMAN; A FAVOR DE: DON RAUL MORALES MAVILA Y ESP.; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO N° 115 AL FOLIO N° 119, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ALEJANDRO VICENTE MUÑOZ ORE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07935943. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 564 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 188033, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR